



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, AGOSTO CUATRO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
<b>Demandante:</b>	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear Ltda. “CREARCOOP”
<b>Demandado:</b>	Raúl Andrés Hernández Suárez y Juan Daniel Flórez.
<b>Radicado:</b>	05001 40 03 005 2019-00516 00
<b>Decisión:</b>	Resuelve solicitud

Téngase en cuenta como dirección para efectos de la notificación del codemandado, señor JUAN DANIEL FLÓREZ, el correo electrónico judafles85@gmail.com.

Se incorporan al expediente los documentos que dan cuenta del envío de la notificación personal a los demandados a sus correos electrónicos judafles85@gmail.com y andresh0809@gmail.com; sin embargo, encuentra el despacho que, de los documentos enviados no se allegó la evidencia de confirmación de entrega, sino simplemente constancia de que los mismo se enviaron; es decir, no hay prueba de que efectivamente se recibieron los documentos enviados.

En este orden de ideas, se requiere a la parte accionante a fin de que aporte prueba de la efectiva recepción del mensaje de datos que contiene las notificaciones personales realizadas.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.